

BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Septiembre 21 de 1917

Núm. 669

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del «BOLETIN OFICIAL», se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del «BOLETIN OFICIAL», para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Salta de Sesiones Salta, Agosto 19 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUDIÑO
P. S. de la C. de D. D.

Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno esta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por los mismos; estos se han colocado en lo establecido en la cláusula «a» del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General.

*El Presidente del H. Senado
en ejercicio del P. F.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina, representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término, de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Época» durante seis meses.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

OVEJERO

RAFAEL M. ZUVIELA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3.—V. Febrero 3/1918

1063

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 2.000 con destino a ampliar la galería filtrante para las obras de aguas corrientes de los pueblos de Rosario de Lerma, Cerrillos y Merced, como así mismo para efectuar la limpieza de los filtros, depósito de agua, etc.

Art. 2º.—Los gastos que ocasione la presente Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Setiembre 13 de 1917.

M. J. OLIVA. FÉLIX USANDIVARAS
V. M. OVEJERO JOSÉ A. ARAOZ
S. del Senado

Ministerio de
Gobierno y Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial

Salta, Setiembre 18 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

MINISTERIO DE GOBIERNO

N.º 1379

Encontrándose incompleta la Comisión Municipal del Departamento de San Carlos, por renuncia de los miembros de ella, Señores Felipe Tilca y Marcos Offredi.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrense miembros de la referida Comisión Municipal, por el término de Ley y en reemplazo de los dimitentes a los Señores Elizardo Pérez y Presbitero Sr. Miguel Salvá respectivamente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 13 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Francisco J. López

N.º 1380

Siendo necesario reintegrar la Comisión Municipal del Departamento de Iruya, que se encuentra incompleta por renuncia de uno de sus miembros y haber terminado su periodo D. Julian Poclava.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrense Miembros de la mencionada Comisión Municipal a los siguientes Señores: D. Fanor Sanchez por el término de ley y D. Gerónimo Alemán para completar el período por el que fué nombrado el dimitente Señor Tomás F. Vargas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Septiembre 13 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Francisco J. López

1381

Estando incompleta la Comisión Municipal del Departamento de Rivadavia, por renuncia de los Señores Ernesto Rodán y Pablo Agüero

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrense Miembros de la mencionada Comisión Municipal, por el término de Ley, a los Señores Fausto E. Videla y Angel Ibañez

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Stbre. 17 de 1917.

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Francisco J. López

EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el Juicio sucesorio de Don Vicente Pérez por auto del Señor Juez de 1ª Instancia Doctor Juan Arias Uriburu de fecha 8 del corriente mes y año. se

cita por el presente y por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a hacerlos valer por ante la secretaria del suscrito.

Salta, Septiembre 17 de 1917

Nolasco Zapata

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Doña Concepcion Santillan de González, se cita llama y emplaza a todos se que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito, a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento de Ley. Guachipas, Agosto 27 de 1917

Nacianseno Apaza

Juez de Paz

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Martín Mamani se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante el suscrito a hacerlos valer y sea bajo apercibimiento de Ley. Guachipas, Septiembre 11 de 1917.

NACIANSENSO APAZA

Juez de Paz

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Petrona Córdoba de Eguías por auto del suscrito Juez de Paz Departamental de fecha de hoy, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos ó acreedores, se presenten hacerlos valer dentro del término de treinta días, ante este Juzgado de Paz Departamental, bajo apercibimiento de que hubiere lugar en derecho.

San Carlos, Agosto 28 de 1917

Juan F. Muñozaga hijo

Juez de Paz Dptal.

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Ramón Cañaveras, Ramón Cañaveras (hijo) y Paula Cañaveras de Nuñez por auto del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor David E. Gudiño, de fecha de hoy, se cita por el presente y por el término de treinta días en dos diarios de la localidad y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho en esta sucesión, se presenten a hacerlos valer ante este Juzgado.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.—Salta. Agosto 10 de 1917.

Pedro J. Aranda

REMATES

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON
JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sucesión de Miguel de los Rios contra Epifanio Romero, el Sábado 29 del cte. mes de Septiembre a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado un piano Aleman, en muy buenas condiciones,

JOSÉ M. LEGUIZAMON, Martillero

Por JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, y como correspondiente a la ejecución seguida por la Sucesión de Miguel de los Rios contra Epifanio Romero, el 8 de Noviembre del cte. año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 1.000, un terreno en el Pueblo de Orán.

JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN, Martillero